

SCI-1238-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director
Campus Tecnológico Local de San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director
Campus Tecnológico Local de San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director
Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director
Oficina de Planificación Institucional

Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora
Departamento de Gestión del Talento Humano

Máster Ana Catalina Jara Vega, Presidente
Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual

M.Sc. Laura Queralt Camacho, Directora
Oficina de Equidad de Género

M.Sc. María Teresa Hernández Jiménez, Directora
Departamento de Orientación y Psicología

Dip. Kattia Morales Mora, Secretaria General
AFITEC

Sr. Alcides Sánchez Salazar, Presidente
FEITEC

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director
Oficina de Asesoría Legal

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3189 Artículo 11, del 09 de setiembre de 2020

Página 2

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3189, Artículo 11, del 09 de setiembre de 2020. Modificación de los Artículos 20, 22 y 24 del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el ITCR, con el objetivo de aclarar la participación de las personas suplentes de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CIHS) y el reconocimiento de las personas que conforman las Comisiones Investigadoras

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”*

2. La Máster Ana Catalina Jara Vega, Presidente de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, remite oficio CIHS-12-2020, del 28 de mayo de 2020, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente Consejo Institucional, en el que se plantea la siguiente solicitud:

“ ...

Analizar el procedimiento actual establecido según el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, considerando, las inquietudes de la Comisión de Hostigamiento Sexual y los elementos que sugieren los criterios de la Asesoría legal institucional y resolver sobre cómo debe actuar esta Comisión ante las denuncias específicas de esta materia o si por el contrario, consideran pertinente realizar las modificaciones reglamentarias según el momento actual que se vive a nivel país y que la afectación es a nivel mundial”.

...”

3. La Máster Ana Catalina Jara Vega, Presidente de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, ha indicado en el oficio CIHS-15-2020, del 30 de junio de 2020, lo siguiente:

“El 23 de junio de 2020 en reunión con la Comisión de Estatuto Orgánico, se conversó sobre la necesidad de revisar el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el sentido de la figura de titular y suplente que el mismo establece. Lo anterior, debido a la importancia que posee para la atención de los procedimientos que atiende la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, el que tanto titulares como suplentes asuman un papel activo dentro de los procesos de manera permanente.

En este sentido, preocupa el que según se ha indicado de forma verbal por parte de la Oficina de Asesoría Legal, la figura del suplente surge en ausencia del titular y en los casos que atiende la Comisión, si el titular se encuentra atendiendo una denuncia y se recibe otra de forma simultánea, es necesario que el suplente la asuma, esto por cuanto debe tenerse

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3189 Artículo 11, del 09 de setiembre de 2020

Página 3

en cuenta que la carga laboral que demanda la atención de una denuncia y el proceso que ella conlleva, hace imposible que una única persona pueda asumirlo. Así mismo, se mantienen acciones permanentes en materia preventiva que recaen en la comisión. Todo esto aunado a las demás tareas que tiene a cargo como parte de su jornada laboral en la dependencia para la cual trabaja.

Se entiende que, según lo discutido en la reunión, si el reglamento es explícito y no presenta vacíos no se debe acudir a lo que establece la norma externa, razón por la cual es necesario aclarar este elemento específico del papel de titulares y suplentes en el reglamento.

Partiendo de lo anterior, el espíritu de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, es que todos los representantes que la integran, tengan una participación activa en las reuniones y capacitaciones y en todas las acciones de la Comisión, independientemente de si son titulares y suplentes, con el objetivo de que se encuentren capacitados y que se maneje la misma información, permitiendo una adecuada atención de los procesos.

Por otra parte, preocupa el que a la fecha no se ha logrado encontrar la figura adecuada para realizar el reconocimiento del quinto de tiempo a los integrantes de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, establecida en el Artículo 24. Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS del Reglamento citado en el primer párrafo, que señala: "La persona integrante de la Comisión recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento".

Para este año la administración planteó la posibilidad de realizarlo mediante recargo. Sin embargo, según está establecido en el Artículo 4, inciso a del Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones, es para atender actividades temporales, lo cual implicaría que solamente se puede utilizar por una vez, lo cual no corresponde con las funciones encomendadas a la Comisión que son permanentes. Este sería otro elemento a revisar para establecer con claridad a través de qué mecanismo se puede cumplir con este artículo.

La idea sería revisar estos y otros elementos dentro del reglamento para poder eliminar los vacíos que se han ido encontrando hasta el momento en la práctica.

Se solicita el acompañamiento ofrecido por la Comisión de Estatuto Orgánico del MAE. Nelson Ortega Jiménez para poder realizar en conjunto esta revisión.

Agradezco la atención brindada y quedo a su disposición para atender cualquier consulta adicional al respecto a través del correo electrónico cjara@itcr.ac.cr."

4. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció en la reunión 321-2020, realizada 04 de agosto de 2020, el memorando CIHS-15-2020, y dispuso solicitar al MAE. Nelson Ortega Jiménez la revisión del tema y plantear una propuesta en lo que corresponda.
5. El "Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", en lo que interesa, establece lo siguiente:

"Artículo 4: Alcance y Sujetos:

Este reglamento se aplicará a todas las personas de la Comunidad Institucional, las instancias y niveles de la estructura jerárquica del ITCR y es de acatamiento obligatorio para el personal académico, administrativo, estudiantes, personas usuarias, proveedoras, prestadoras de servicios, pasantes, meritorias, practicantes y clientes que estén vinculadas con el ITCR. Tanto las personas que interponen denuncias por hostigamiento sexual como las personas denunciadas deben ser consideradas como parte del proceso administrativo.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3189 Artículo 11, del 09 de setiembre de 2020

Página 4

Artículo 20: Conformación de la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual (CIHS)

La Comisión Institucional estará integrada de la siguiente manera:

a. Una persona titular y una suplente representante del Departamento de Recursos Humanos designada por la Dirección.

b. Una persona titular y una suplente representante de los funcionarios, designada por la Asociación de Funcionarios (AFITEC).

c. Una persona titular y una suplente de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), designada por el Vicerrector(a).

d. Una persona titular y una suplente profesional en psicología, designada por la Dirección del Departamento de Orientación y Psicología, que podrá ser de cualquier departamento institucional.

e. Una persona titular y una suplente como representante estudiantil designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).

f. Una persona titular y una suplente, representante de la Oficina de Equidad de Género, designada por la Coordinación de la Oficina de Equidad de Género.

La representación de los titulares y suplentes se nombra por el período de tres años, prorrogable por períodos adicionales, a excepción de quién represente a la AFITEC y FEITEC.

La Comisión designará una Presidencia entre sus integrantes por período de dos años.

Las personas integrantes de esta Comisión deberán poseer formación probada en género y Hostigamiento Sexual o integrarse en un proceso de capacitación en un período de tres meses.

Estas personas no deben tener denuncias o haber sido sancionadas por violencia de género y en particular por Hostigamiento Sexual.

Artículo 22: Conformación de las Comisiones Investigadoras

Cada Comisión investigadora será nombrada para cada caso y conformada con las personas que están dentro de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual y procurando integrar a personas de ambos sexos.

Estará integrada de la siguiente manera:

Cuando las partes implicadas sean funcionarias, la Comisión deberá garantizar que se integre, una persona representante de las personas funcionarias, la persona profesional en psicología y la representante de Recursos Humanos.

Cuando las personas implicadas sean estudiantes, la Comisión deberá garantizar que se integre al menos una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, una persona representante del sector estudiantil, la persona profesional en psicología.

Cuando las personas implicadas sean funcionarias y estudiantes, la Comisión investigadora se conformará por una persona representante de Recursos Humanos, una de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la persona profesional en psicología.

La persona representante de la Oficina de Equidad de Género no podrá ser parte de esta Comisión.

Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS

La persona integrante de la Comisión recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento”.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3189 Artículo 11, del 09 de setiembre de 2020

Página 5

6. El “Reglamento de Normalización Institucional”, en cuanto al trámite de las reformas a Reglamentos Generales señala que:

“Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

- *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. De la revisión encomendada en el resultando No. 4 y del análisis realizado en atención a los memorandos CIHS-12-2020 y CIHS-15-2020, la Comisión de Estatuto Orgánico, en la reunión 322-2020, concluye que:
 - a. La aplicación del reglamento ha evidenciado que la participación activa de titulares y suplentes en el quehacer de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CIHS), permite capitalizar el aprendizaje de los casos atendidos, genera sincronía en los abordajes y tratamientos dados a las denuncias y situaciones resueltas por la Comisión.
 - b. Se estima pertinente valorar que las personas que integren la CIHS no tengan una distinción entre titulares y suplentes, con el objetivo de que indistintamente de su condición puedan apoyar las funciones y la ejecución del plan de trabajo, indicados en el Artículo 21.
 - c. El Artículo 20 refiere a una persona titular y a una suplente representante del Departamento de Recursos Humanos, siendo que por acuerdo del Consejo Institucional, el nombre de esta dependencia actualmente es Departamento de Gestión del Talento Humano.
 - d. Según se define en el Artículo 4, este reglamento tiene un alcance que considera personas distintas a las funcionarias o las estudiantes, por lo que es conveniente indicar la posibilidad de una conformación particular de la Comisión Investigadora, para aquellos casos en que se encuentren implicadas personas que no sean funcionarias ni estudiantes.
 - e. El Reglamento no es claro en determinar si con el quinto de tiempo señalado en el Artículo 24 deben atenderse las actividades permanentes, referidas en el Artículo 21 y las temporales originadas por la atención de los casos denunciados, detalladas en el Artículo 23.
 - f. Se estima pertinente plantear una modificación al Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el ITCR, que resuelva temporalmente las situaciones presentadas, en el tanto se genera experiencia institucional y se evalúan otras formas de atender las funciones asignadas a la CIHS y a las Comisiones Investigadoras.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3189 Artículo 11, del 09 de setiembre de 2020

Página 6

2. La Comisión de Estatuto Orgánico, en reunión No. 323-2020 del 01 de setiembre de 2020, analiza la redacción tendiente a modificar al Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el ITCR, con el objetivo de aclarar el rol de las personas suplentes de la CIHS y el reconocimiento de las personas que conforman las Comisiones Investigadoras, en los siguientes artículos:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 20: Conformación de la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual (CIHS)</p> <p>La Comisión Institucional estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. Una persona titular y una suplente representante del Departamento de Recursos Humanos designada por la Dirección.</p> <p>b. Una persona titular y una suplente representante de los funcionarios, designada por la Asociación de Funcionarios (AFITEC).</p> <p>c. Una persona titular y una suplente de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), designada por el Vicerrector(a).</p> <p>d. Una persona titular y una suplente profesional en psicología, designada por la Dirección del Departamento de Orientación y Psicología, que podrá ser de cualquier departamento institucional.</p> <p>e. Una persona titular y una suplente como representante estudiantil designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).</p> <p>f. Una persona titular y una suplente, representante de la Oficina de Equidad de Género, designada por la Coordinación de la Oficina de Equidad de Género.</p> <p>La representación de los titulares y suplentes se nombra por el período de tres años, prorrogable por períodos adicionales, a excepción de quién represente a la AFITEC y FEITEC.</p> <p>La Comisión designará una Presidencia entre sus integrantes por período de dos años.</p>	<p>Artículo 20: Conformación de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CIHS)</p> <p>La Comisión Institucional estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. Una persona titular y una suplente representantes del Departamento de Gestión del Talento Humano designada por la Dirección de esa dependencia.</p> <p>b. Una persona titular y una suplente representantes de los funcionarios, designadas por la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC).</p> <p>c. Una persona titular y una suplente de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), designadas por la persona que ejerce la jefatura de esa Vicerrectoría.</p> <p>d. Una persona titular y una suplente profesionales en psicología, designadas por la Dirección del Departamento de Orientación y Psicología, que podrá formar parte de cualquier departamento institucional.</p> <p>e. Una persona titular y una suplente como representantes estudiantiles designadas por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).</p> <p>f. Una persona titular y una suplente, representantes de la Oficina de Equidad de Género, designadas por la quien ejerza la Coordinación de esa Oficina.</p> <p>La representación de los titulares y suplentes se nombra por un período de tres años, prorrogables por períodos adicionales, a excepción de quién represente a la AFITEC y a la FEITEC. En la atención de las funciones asignadas a la CIHS podrán participar las personas suplentes.</p> <p>La Comisión designará una Presidencia entre sus integrantes. por un período de dos años.</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3189 Artículo 11, del 09 de setiembre de 2020

Página 7

<p>Las personas integrantes de esta Comisión deberán poseer formación probada en género y Hostigamiento Sexual o integrarse en un proceso de capacitación en un período de tres meses.</p> <p>Estas personas no deben tener denuncias o haber sido sancionadas por violencia de género y en particular por Hostigamiento Sexual.</p>	<p>Las personas integrantes de esta Comisión deberán poseer formación probada en Género y Hostigamiento Sexual o integrarse en un proceso de capacitación en un período máxima de tres meses posteriores a su nombramiento.</p> <p>Estas personas no deben tener denuncias o haber sido sancionadas por Violencia de Género y en particular por Hostigamiento Sexual.</p>
<p>Artículo 22: Conformación de las Comisiones Investigadoras</p> <p>Cada Comisión investigadora será nombrada para cada caso y conformada con las personas que están dentro de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual y procurando integrar a personas de ambos sexos.</p> <p>Estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>Cuando las partes implicadas sean funcionarias, la Comisión deberá garantizar que se integre, una persona representante de las personas funcionarias, la persona profesional en psicología y la representante de Recursos Humanos.</p> <p>Cuando las personas implicadas sean estudiantes, la Comisión deberá garantizar que se integre al menos una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, una persona representante del sector estudiantil, la persona profesional en psicología.</p> <p>Cuando las personas implicadas sean funcionarias y estudiantes, la Comisión investigadora se conformará por una persona representante de Recursos Humanos, una de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la persona profesional psicología.</p> <p>La persona representante de la Oficina de Equidad de Género no podrá ser parte de esta Comisión.</p>	<p>Artículo 22: Conformación de las Comisiones Investigadoras</p> <p>Cada Comisión Investigadora será nombrada para cada caso y estará conformada con las personas que forman parte de la CIHS (titulares o suplentes) y procurando integrar a personas de ambos sexos.</p> <p>Estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>Cuando las partes implicadas sean funcionarias, la Comisión deberá garantizar que se integre, una persona representante de las personas funcionarias, la persona profesional en psicología y la persona representante del Departamento de Gestión del Talento Humano.</p> <p>Cuando las personas implicadas sean estudiantes, la Comisión deberá garantizar que se integre al menos una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, una persona representante del Sector Estudiantil y la persona profesional en psicología.</p> <p>Cuando las personas implicadas sean funcionarias y estudiantes, la Comisión Investigadora se conformará por una persona representante del Departamento de Gestión del Talento Humano, una persona de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la persona profesional psicología.</p> <p>Cuando se encuentren implicadas personas que no sean funcionarias ni estudiantes, la Comisión Investigadora se conformará por tres personas designadas por la CIHS, para la atención del caso particular.</p> <p>La persona representante de la Oficina de Equidad de Género no podrá ser parte de esta Comisión.</p>
<p>Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS</p>	<p>Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS y Comisiones Investigadoras</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3189 Artículo 11, del 09 de setiembre de 2020

Página 8

<p>La persona integrante de la Comisión recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento.</p>	<p>La persona integrante de la CIHS recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada de tiempo completo, para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento detalladas en el Artículo 21.</p> <p>En los casos en que se deban conformar Comisiones Investigadoras, su atención implicará la asignación de una jornada adicional hasta por 6 horas semanales, las cual podrán ser asumidas bajo la figura de recargo, cuando no se cuente con tiempo disponible, asignado en la jornada ordinaria de las personas que conformen cada Comisión Investigadora.</p>
---	--

3. La Comisión de Estatuto Orgánico, en reunión No. 323-2020 del 1 de setiembre de 2020, determina que la modificación no implica cambios sustanciales y decide dejarla presentada en la Sesión Ordinaria 3188, con el fin de que los Miembros del Consejo Institucional la analicen y hagan las observaciones correspondientes, para elevarla al Pleno en la siguiente Sesión.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 20, 22 y 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 20: Conformación de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CIHS)

La Comisión Institucional estará integrada de la siguiente manera:

- a. Una persona titular y una suplente representantes del Departamento de Gestión del Talento Humano designadas por la Dirección de esa dependencia.
- b. Una persona titular y una suplente representantes de los funcionarios, designadas por la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC).
- c. Una persona titular y una suplente de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), designadas por quien ejerza la jefatura de esa Vicerrectoría.
- d. Una persona titular profesional en psicología y una suplente profesional en psicología, designadas por la Dirección del Departamento de Orientación y Psicología, que podrá formar parte de cualquier Departamento Institucional.
- e. Una persona titular y una suplente como representantes estudiantiles designadas por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3189 Artículo 11, del 09 de setiembre de 2020

Página 9

f. Una persona titular y una suplente, representantes de la Oficina de Equidad de Género, designadas por la persona que ejerza la Coordinación de esa Oficina.

La representación de los titulares y suplentes se nombra por un período de tres años, prorrogables por períodos adicionales, a excepción de quién represente a la AFITEC y a la FEITEC. En la atención de las funciones asignadas a la CIHS podrán participar las personas suplentes.

La Comisión designará una Presidencia entre sus integrantes, por un período de dos años.

Las personas integrantes de esta Comisión deberán poseer formación probada en Género y Hostigamiento Sexual o integrarse en un proceso de capacitación en un período máximo de tres meses, posteriores a su nombramiento.

Estas personas no deben tener denuncias o haber sido sancionadas por Violencia de Género y en particular por Hostigamiento Sexual.

Artículo 22: Conformación de las Comisiones Investigadoras

Cada Comisión Investigadora será nombrada para cada caso y conformada con las personas que forman parte de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (titulares o suplentes) y procurando integrar a personas de ambos sexos.

Estará integrada de la siguiente manera:

Cuando las partes implicadas sean funcionarias, la Comisión deberá garantizar que se integre, una persona representante de las personas funcionarias, la persona profesional en psicología y la representante del Departamento de Gestión del Talento Humano.

Cuando las personas implicadas sean estudiantes, la Comisión deberá garantizar que se integre al menos una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, una persona representante del Sector Estudiantil y la persona profesional en psicología.

Cuando las personas implicadas sean funcionarias y estudiantes, la Comisión Investigadora se conformará por una persona representante del Departamento de Gestión del Talento Humano, una persona de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la persona profesional psicología.

Cuando se encuentren implicadas personas que no sean funcionarias ni estudiantes, la Comisión Investigadora se conformará por tres personas designadas por la CIHS, para la atención del caso particular.

La persona representante de la Oficina de Equidad de Género no podrá ser parte de esta Comisión.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3189 Artículo 11, del 09 de setiembre de 2020

Página 10

Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS y Comisiones Investigadoras

La persona integrante de la CIHS recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada de tiempo completo, para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento, detalladas en el Artículo 21.

En los casos en que se deban conformar Comisiones Investigadoras, su atención implicará la asignación de una jornada adicional hasta por 6 horas semanales, las cuales podrán ser asumidas bajo la figura de recargo, cuando no se cuente con tiempo disponible, asignado en la jornada ordinaria de las personas que conformen cada Comisión Investigadora.

- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo”.
- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras Clave: Reglamento - hostigamiento sexual - Empleo – Academia - suplentes – titulares – Comisión Investigadora

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars